

Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA
Y UNO. //

Esta Villa de Molina, por Catorce días del mes de Agosto
de mil setecientos ochenta y un años: los señores D.ⁿ Josef
García Jimenez Alcalde ordinario, D.ⁿ Juan Lopez Sanchez, y
D.ⁿ Pedro Ron Residoran, y D.ⁿ Pascual Puche Prior Sindico Per-
sonero del Comum que a el presente componen el Consejo,
Justicia, y Regim.^{to} de esta nominada Villa, estando juntos
como lo acostumbra para tratar las cosas tocantes a
el servicio de ambas Magestades, Bien y utilidad de esta
Republica; Dixeron an recibido la Carta orden preze-
rente del Sr. Intendente Exal. de este Reyno, comprehensiva
de la R. O.ⁿ que trata sobre la franquicia de los dros.
de la Daxiella, y Sora, y demas que comprehende, en cuyo
virta acordaron segun de, Cumpla, y Execute, en todo y
por todo como se contiene, y poniendose por Cabeza de
este acuerdo, se coloque en el Libro Capitular corriente
de este Consejo, para q.^e en todo tiempo conste, y para que
llegue a noticia de todos se publique por medio de edicto q.^e se
fixe en el sitio pp.^{co} y acostumbrado de esta villa, con insercion de
dha. O.ⁿ. respecto a no haverse pregonado dando se abis del Reibo o
dho. Sr. Intendente: Y asi lo acordaron mandaron y firmaron //

J. P. Garcia Jimenez
Juan Lopez Sanchez
Pedro Ron Residoran

Pascual Puche

Ante mi
Andres Jimenez

